

Instituto de Biología
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

RESOLUCIÓN EXENTA Nº20.616/2019

VALPARAÍSO, 25 de junio de 2019

VISTOS:

- El Decreto Exento Nº 1253 de 15.3.2017, Decreto TRA Nº315/73/2018 del 17.04.2018
- La necesidad de regularizar el funcionamiento general del Programa Doctorado en Estadística.
- El Oficio Nº 111 con fecha 21 de junio de 2019 donde el Director de Postgrado y Postítulo, Dr. Alejandro Dinamarca, donde informa que el Reglamento final se ajusta a la normativa institucional por lo cual se autoriza emitir la resolución que lo aprueba.
- 4. Las políticas institucionales de Igualdad de Género, traducidas en la necesidad de reconocer carreras académicas desarrolladas en un contexto generacional de desigualdad reduciendo las brechas de género en la carrera académica, que avalan la excepcionalidad considerada en el artículo 9 del Reglamento propuesto.
- Decreto Nº480/83. Decreto Exento Nº829/2010; Decreto Nº148/2010
- Artículo Nº 52 de la Ley Nº19.880

RESUELVO:

APROBAR el Reglamento del Programa de Doctorado en Estadística que a continuación se adjunta:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- <u>Artículo 1.</u> Sobre las normas y regulaciones del Programa: El presente Reglamento regula el Programa de <u>Doctorado en Estadística</u>, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- Artículo 2. Sobre la creación del programa: El Programa de Doctorado en Estadística fue creado por Decreto Exento Nº 40 de 28.02.2014 y depende de Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias.



Instituto de Biologia Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiologia Instituto de Neurociencia Instituto de Fisica y Astronomía Instituto de Química y Bioquimica Instituto de Meteorologia

 Artículo 3. Sobre la definición del programa: El Programa de Doctorado en Estadística de la Universidad de Valparaíso (DOCEUV), es de carácter académico/científico, y tiene como propósito proporcionar una formación del más alto nivel en metodología y teoría estadística. El(la) graduado(a) de este programa diseña y desarrolla proyectos de Investigación autónoma y original en estadística, elaborando, seleccionando e implementando métodos estadísticos. Además, informa sus hallazgos a equipos especializados y no especializados; con conocimientos y habilidades en métodos estadísticos para colaborar con equipos interdisciplinarios con la finalidad de contribuir al desarrollo científico, social o económico.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

- Artículo 4. Sobre la Dirección del Programa (DOCEUV): El programa estará dirigido por un(a) Director(a) quien deberá ser un profesor(a) jornada completa de jerarquia Adjunto o superior, con el grado del Doctor(a), siendo nombrado por el Decano(a), con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del del Comité Académico vigente del programa.
- Artículo 5. Sobre las funciones de Director del Programa: El(la) Director(a) es el responsable de la gestión académica y administrativo-financiera del programa en todos los aspectos relacionados con estudiantes, pago de aranceles, asignaciones de académica(o)s, ejecución presupuestaria, acreditación del programa, implementación y ejecución de planes de mejora, procesos de innovación curricular de acuerdo al modelo educativo institucional y tendrá como funciones, entre otras:
- 1) Cumplir el presente reglamento y el reglamento general de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso
- 2) Proponer un(a) Director(a) Alterno(a) del programa entre los miembros del Comité Académico, a quien corresponderá actuar como Director(a) subrogante con todas las funciones del Director(a) cuando este se encuentre ausente por períodos prolongados.
- 3) Proponer al(a la) Decano(a) respectivo(a), el nombramiento de los miembros que serán parte del Comité Académico.
- 4) Gestionar adecuadamente el sistema PSM y SIRA POST destinados al proceso de matrículas, programación académica, inscripción de alumnos(as), registros de notas y cierre de asignaturas-actividades destinadas a la creación de las respectivas actas de cierre, entre otros.
- 5) Proponer al(a la) Decano(a) respectivo(a), con aprobación del Comité Académico, la estructura arancelaria del programa, para su tramitación de acuerdo a la normativa institucional.
- 6) Gestionar y administrar el presupuesto del programa considerando araneceles, becas y beneficios.
- 7) Proponer al (a la) Decano(a) respectivo(a), con aprobación del Comité Académico, las rebajas arancelarias del programa.







Instituto de Biología
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

 8) Establecer un sistema de seguimiento de indicadores asociados a la calidad del programa y que permitan proponer al Comité Académico la incorporación o eliminación de profesores al claustro así como al staff de colaboradores.

 9) Proponer y coordinar con los(las) Directores(as) de las Unidades Académicas respectivas, lo(a)s profesores que impartirán asignaturas y dirigiran y co-dirigiran tesis en el programa indicando además la respectiva carga horaria semestral. El profesor guía y coguía tendrán adscripción a Facultades diferentes.

 10) Nombrar los(las) directores(as) de las tesis y sus comités evaluadores en conjunto con el Comité Académico.

 11) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico del programa y confeccionar el acta de las reuniones.

 12) Analizar, aprobar/rechazar, tomando como base el reglamento general de Posgrado y Postítulo, las solicitudes de homologación, convalidación de notas, suspensión, postergación, renuncia, incorporación y eliminación de los estudiantes del programa en consulta con el Comité Académico, y proponer al (a la) Decano(a) respectivo(a) quien emitirá la resolución correspondiente.

13) Cumplir con el calendario académico anual de posgrado.

 14) Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la Universidad de Valparaiso sometan a su consideración, en conformidad a la normativa general de posgrado y postítulo de la Universidad de Valparaiso y el presente reglamento

Informar al consejo del IDEUV del desarrollo del programa

Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la UV sometan a su consideración.

- Artículo 6. Sobre el Comité Académico del programa DOCEUV: Existirá un Comité
 Académico del programa constituido por el(la) Director(a) del programa, quien lo
 presidirá y al menos tres profesore(a)s de su cuerpo académico, nombrados
 mediante resolución del Decano.
- Artículo 7. Sobre las Funciones del Comité Académico del programa DOCEUV: El Comité Académico del programa estará encargado de:

 Recibir y seleccionar los postulantes que serán admitidos en el programa.

- Proponer las rebajas de arancel de los postulantes admitidos de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución de aranceles del programa.
 - 3. Revisar plan de estudio del programa y de sus asignaturas.

Proponer los profesores responsables de las asignaturas.

Aprobar a los directores de tesis y gestionar adecuadamente que cada alumno(a) en fase de tesis tenga un director(a).

6. Definir las comisiones de evaluación de tesis

 Resolver cualquier otro aspecto que el director del programa considere pertinente.

 Definir los profesores que pertenecerán al cuerpo académico y en que categoría.

 El comité se reunirá a lo menos una vez al semestre o por solicitud del(la) Director(a) del programa en función de las actividades que se deberán desarrollar







Facultad de Ciencias

Instituto de Biología Instituto de Matemáticas Instituto de Estadistica Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Física y Astronomía Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorologia

Artículo 8. Sobre el Cuerpo Académico del programa (DOCEUV):

Sobre el claustro académico del programa:

El claustro académico del programa estará formado por al menos 7 académicos(as) de la Universidad de Valparaíso, con grado de doctor, con una jornada contractual de 33 hrs o superior, que tengan una reconocida capacidad y productividad atingente a las líneas de investigación declaradas en el programa y que cumplan con las orientaciones de productividad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Postítulo y utilizadas en el sistema nacional de aseguramiento de la calidad. Solo los miembros del claustro podrán ser profesores guías de los trabajos de tesis.

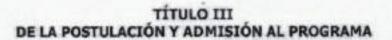
La composición del claustro académico del programa podrá ser modificada por el(la) Director(a) del programa en conjunto con el Comité Académico en sesiones

convocadas para tal efecto con una periodicidad semestral.

 Sobre los(las) profesores(as) colaboradores(as): Los profesores colaboradores son todos los académicos que tienen una dedicación parcial al programa o profesores de asignaturas específicas del programa. Los profesores colaboradores podrán ser co-guías de los trabajos de tesis.



Sobre los(las) profesores(as) visitantes: Los profesores visitantes son los profesores nacionales o extranjeros que han sido invitados a realizar actividades académicas específicas en el programa.





Artículo 9. Sobre los requisitos de postulación: Podrán postular al programa de Doctorado en Estadística de la Universidad de Valparaíso (DOCEUV), aquellas personas que posean, al menos, un grado académico de licenciado o superior en disciplinas tales como: estadística, matemática, ingeniería, economía o afín, de al menos 4 años u 8 semestres de duración y que cumplan los siguientes requisitos:

Tener un grado académico de Licenciado o Magister.

2) Haber cursado a nivel de pregrado o postgrado (magíster) las asignaturas de probabilidad o inferencia estadística, lo que debe ser comprobable a través de un certificado y programa de asignatura.

3) Poseer un nivei de dominio del idioma Inglés que le permita entender un

artículo científico de la disciplina.

4) Aquellos postulantes que posean grados o títulos en el extranjero deberán presentar sus antecedentes debidamente certificados para ser evaluados por el Comité académico del programa. El Comité decidirá si la extensión y profundidad de dichos estudios resultan homologables a los que se realizan en Chile y, si son suficientes para cursar el programa en cuestión.



Instituto de Biología Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Fisica y Astronomia Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

Artículo 10. Sobre el proceso de Postulación: La postulación se realizará en línea a través del sistema institucional de postulación (sistema PSM), en los plazos establecidos para tal efecto. Los postulantes al programa deberán adjuntar los siguientes documentos:

Fotocopia de su Cédula de Identidad o Pasaporte.

Copia de los certificados de concentración de notas, de títulos, y de grados previos.

Curriculum Vitae.

llenar formulario de solicitud de admisión.

Enviar carta explicando la motivación a postular a este programa.

Dos cartas de recomendación de profesionales y/o académicos destacados del área.

Sin perjuicio de la postulación en línea, toda la documentación original será requerida posteriormente por la secretaría del programa.

- Artículo 11. Sobre el proceso de Selección: El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité Académico del programa. Dicho proceso consiste en la valoración de los antecedentes presentados por los postulantes y de una entrevista personal o videoconferencia, lo que permitirá ordenar a los postulantes en un ranking de selección según criterios y ponderaciones definidas como 60% para los antecedentes laborales y académicos, 25% de entrevista y 15% del recomendaciones. Los resultados serán comunicados al postulante mediante una carta oficial y por vía correo electrónico a través del sistema institucional de postulación y selección.
- Artículo 12. Sobre la condición de alumno regular: Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la universidad matriculándose en el programa a través del sistema institucional (PSM), pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en la Resolución de Arancel del Programa; firmando un Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso y un pagaré por el monto del arancei total comprometido. El/la alumno/a debe pagar anualmente el Derecho Básico de Matrícula al inicio de cada período académico mientras se mantenga en el programa.

TITULO IV DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y **EVALUACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA**

- Artículo 13. El Programa se desarrolla en modalidad presencial en jornada diurna y el estudiante deberá cumplir con la carga académica semestral, medida de acuerdo al sistema de créditos transferibles (SCT), de forma integra y en el horario establecido en la programación declarada en el sistema SIRA POST. El plan de estudio del Programa está estructurado por un ciclo básico (desde el primer hasta el cuarto semestre) y un ciclo avanzado (desde el quinto al octavo semestres. El ciclo básico está constituido por ocho cursos obligatorios: cuatro cursos electivos, dos cursos denominados como laboratorios de investigación y dos curso de talleres de consultoría. El ciclo avanzado está constituido por la Tesis de grado. El programa tiene modalidad presencial, jornada diurna y dedicación completa.
- Artículo 14. Sobre la programación académica del programa: La programación académica del programa deberá regirse por los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

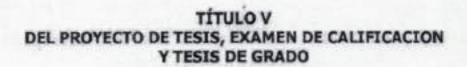






Instituto de Biología
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadistica
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Fisica y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

- Artículo 15. Sobre la inscripción de actividades curriculares: Previo al inicio de cada semestre lectivo, el Director del Programa deberá velar que el período académico correspondiente este creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares, programación académica y horarios.
- Artículo 16. Sobre el programa de cada actividad curricular: Por cada actividad curricular se elaborará el programa correspondiente, el cual debe contener: el número de créditos SCT, el total de horas presenciales y no presenciales, el aporte al perfil de egreso, los resultados de aprendizaje, los contenidos, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, los procedimientos de evaluación y la bibliografía. Cada programa será puesto en conocimiento de los alumnos antes del inicio de la actividad.
- Artículo 17. Sobre la aprobación de las actividades curriculares: La valoración del rendimiento académico de los estudiantes se expresa en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El porcentaje mínimo de asistencia a las actividades curriculares será de 80%.
- Artículo 18. Sobre el Registro de las calificaciones: El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarias al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.
 - Artículo 19. Al cierre de cada actividad la Unidad Académica deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaido de las notas.
- Artículo 20. Sobre la reprobación de las actividades curriculares: Un alumno puede repetir una asignatura por una única vez. La reprobación por una segunda oportunidad implicará su eliminación del programa. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá eximir al alumno de esta condición.
- Artículo 21. Sobre el período de permanencia y graduación oportuna: El período máximo de permanencia de los estudiantes en el programa será de doce semestres. El tiempo mínimo de permanencia será el equivalente a la duración del programa. Sólo en casos justificados, el Comité Académico del programa podrá autorizar la modificación de estos períodos de permanencia siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso. Las posibilidades de homologación y/o convalidación no podrán considerar la tesis y/o actividad de graduación. En el caso que un estudiante homologue o convalide créditos, se deberá asegurar una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 150 créditos SCT (2.5 años) en régimen de jornada completa o equivalente.









Instituto de Biología
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

- Artículo 22. Sobre el Proyecto de Tesis Doctoral: A partir del cuarto semestre, el alumno del programa de DOCEUV deberá preparar un proyecto de tesis (de acuerdo a un formato establecido por el Comité Académico del programa y en idioma español o inglés), avalado por un profesor del claustro del programa.
- Artículo 23. El alumno deberá presentar su Proyecto de Tesis Doctoral frente a un
 comité de proyecto de tesis. El comité se constituye por el director de tesis y una
 comisión nombrada por el Comité Académico del programa.
- Artículo 24, Sobre el Examen de Calificación: Todo alumno del programa de doctorado deberá rendir un Examen de Calificación que le permita demostrar que posee conocimientos ampilos y actualizados en su área y posee potencial para desarrollar investigación original. Este examen estará basado en la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral. El Comité de proyecto de tesis, podrá aprobar o rechazar el Examen de Calificación. En caso de ser rechazado el alumno podrá presentar el examen como una segunda oportunidad en un plazo de 30 días hábiles.
- Artículo 25. Sobre la inscripción de la Tesis doctoral: El alumno del programa de DOCEUV podrá inscribir la tesis doctoral una vez aprobados todos los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y electivas, y el examen de calificación que lo nomina candidato a doctor de la Universidad de Valparaíso.
- Artículo 26, Sobre la asignación de la Dirección de la tesis: La tesis doctoral debe ser dirigida por al menos un profesor del programa y ser avalado por un profesor del claustro. Los profesores colaboradores e invitados pueden ser designados como co-director de una tesis del programa DOCEUV.
- Artículo 27. Sobre la Comisión evaluadora de la Tesis: La comisión de la tesis
 estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cuatro integrantes,
 nombrados por el director y el Comité Académico del programa. Podrán ser
 integrantes de esta comisión director de tesis, dos integrantes del claustro y un
 académica(o) o profesional de reconocida trayectoria en la disciplina a nivel
 nacional o internacional.
- Artículo 28. Sobre la ejecución de la tesis doctoral: El alumno comenzará
 oficialmente su tesis doctoral con la Inscripción de la misma. La tesis deberá ser
 ejecutada y completada durante un periodo mínimo de cuatro (4) semestres y un
 máximo de seis (6) semestres.
- Artículo 29. Sobre avance de la ejecución de la Tesis doctoral: El alumno deberá hacer una presentación de avances por semestre de su trabajo de tesis doctoral al Comité Académico del programa.
- Artículo 30. Sobre la estructura de la Tesis doctoral: Existirá un formato para la tesis, preestablecido por el del programa, que contendrá
 - Un resumen de no más de 500 palabras en español y otro inglés.
 - Un resumen ejecutivo (resumen extendido a cuatro páginas) del trabajo de tesis.





Instituto de Biología Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiologia Instituto de Neurociencia Instituto de Fisica y Astronomia Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

Una revisión literaria que contenga el estado del arte del tema. iii)

IV) Un índice de contenidos y otro de tablas y figuras.

Un objetivo general y los objetivos específicos. V)

La metodología propuesta y aplicaciones vi)

Los resultados y discusión. vii)

Los anexos con los datos reales y los códigos computacionales. viii)

El estudiante podrá elegir el idioma de escritura de la tesis (español o ix) inglés) en acuerdo con el director de tesis.

Artículo 31. Sobre el trabajo escrito de la tesis doctoral: El informe escrito del trabajo de tesis será evaluado por la comisión de evaluación de la tesis doctoral. Cada uno de los profesores que Integran esta comisión, evaluarán individualmente el trabajo escrito con una nota de 1 a 7, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde recibido el documento correspondiente. Dichas evaluaciones serán entregadas en la secretaría del programa con el objetivo de elaborar el acta con la nota. El estudiante tendrá 30 días hábiles para realizar las correcciones a su informe de tesis pedidas por los profesores correctores. El profesor guía es el encargado de velar por la adecuada incorporación de las correcciones antes de autorizar la defensa oral de la tesis.

En caso de obtener una nota promedio inferior a 5,0 (cinco coma cero) en el trabajo escrito, el estudiante tendrá un plazo mínimo de 30 días hábiles y máximo de un semestre para corregir su trabajo de tesis y volver a presentario frente a la comisión de evaluación. El obtener una segunda evaluación promedio inferior a 5,0 (cinco coma cero) será causal de eliminación del programa.

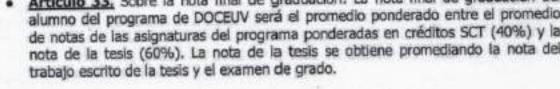
Artículo 32. Sobre evaluación de la tesis y Examen de Grado:

Se exigirá al menos un artículo sometido a una revista con indexación (ISI,

Scielo, u otra indexación) relacionado con el tema de tesis.

2) El examen de Grado consistente en la defensa oral de la tesis, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el momento de la recepción de las correcciones del trabajo escrito. Este plazo se entenderá suspendido durante los periodos oficiales de receso de actividades de la universidad. La comisión de evaluación deberá reunirse inmediatamente después del examen para calificar y llenar el acta correspondiente. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

Artículo 33. Sobre la nota final de graduación: La nota final de graduación del alumno del programa de DOCEUV será el promedio ponderado entre el promedio de notas de las asignaturas del programa ponderadas en créditos SCT (40%) y la nota de la tesis (60%). La nota de la tesis se obtiene promediando la nota del





TÍTULO VI DE LA CALIFICACION FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA



Instituto de Biología
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Instituto de Meteorología

TÍTULO VI DE LA CALIFICACION FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

 Artículo 34. Sobre la calificación final: Para la obtención del grado de Doctor en Estadística se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación. La calificación final del grado se determinará de acuerdo a un promedio ponderado según los siguientes porcentajes:

 Promedio de notas de las asignaturas ponderado por sus créditos SCT. 60%

Tesis o Trabajo Final de Grado.

40%

- Artículo 35. Sobre los expedientes del grado: Cuando un estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el Programa, el Director del Programa, en coordinación con la Secretaría de Estudios, abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.
- Artículo 36. Sobre la certificación: El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del Programa;

Aprobado : 5.00 - 5.49
Aprobado con distinción : 5.50 - 6.49
Aprobado con distinción máxima : 6.50 - 7.00

TITULO VII



Artículo 37. Sobre la homologación y convalidación de actividades curriculares: Un estudiante podrá solicitar, documentadamente, la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características. Corresponderá al Decano de la facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del programa. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación vigentes. Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

 Artículo 38. Sobre la suspensión o postergación de estudios: Todo estudiante matriculado podrá solicitar al Director del programa la suspensión o postergación de sus estudios, en conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente. Estos actos serán autorizados mediante resolución del Decano.



Instituto de Biología Instituto de Matemáticas Instituto de Estadística Instituto de Fisiología Instituto de Neurociencia Instituto de Fisica y Astronomia Instituto de Química y Bioquímica Instituto de Meteorología

- Artículo 39. Sobre la renuncia al programa: Todo estudiante podrá presentar su renuncia al Programa, mediante carta dirigida al Decano de la Facultad con copia al Director del Programa, en la que además de fundamentar las razones de su renuncia deberá acreditar no mantener deudas con la Universidad.
- Artículo 40. Sobre la reincorporación al programa: Todo estudiante que ha suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al Director del Programa su reincorporación al mismo, la que será autorizada mediante resolución del Decano de la Facultad, previo informe del Comité Académico del programa. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente.



- El estudiante que no haya solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del Programa, lo que será formalizado mediante resolución del Decano de la Facultad.
- 2. Un alumno será eliminado del programa de DOCEUV, mediante resolución del decano de la Facultad, por razones académicas si reprueba en dos oportunidades una misma asignatura. Sin embargo, el alumno podrá apelar ante el Comité académico del programa quien resolverá en forma definitiva.
- 3. Un alumno será eliminado del programa de DOCEUV, si fuere sorprendido o después de comprobarse el uso de plaglo o fraude académico en cualquiera de sus formas.

TITULO VII **DISPOSICIONES FINALES**

- Artículo 42. Sobre situaciones no previstas: Toda situación no prevista en el presente regiamento será resuelta por el Decano, previo informe del Director del Programa y el Comité Académico, en conformidad al Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.
- Artículo 43. Sobre el inicio de su vigencia: El presente reglamento regirá a contar de su total tramitación para los estudiantes ingresados desde el año académico 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MARISON TEJOS REBOLLEDO

Decano (S) Facultad de Ciencias

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN ACADÉMICA* COORDINADOR DEL PROGRAMA * SECRETARIA DE ESTUDIOS * COORDINACIÓN DE POSTGRADO *INTERESADO * ARCHIVO.

MTR/FRS

Gran Bretzmana Nº 1111, Playa Ancha, Valparaiso | Fono: +56 (32) 250 8011 / 250 8013 www.uv.cl



Ref.: Envía visado Reglamento del Programa de Doctorado en Estadística

Oficio Nº 111

Valparaíso, 21 de junio de 2019.

DE: Director General de Posgrado y Postítulo, Dr. Alejandro Dinamarca T.

A: Sr. Decano Facultad de Ciencias, Sr. Juan Kuznar H.

Estimada Señor Decano:

Junto con saludarlo, en respuesta a la solicitud de revisión de la propuesta de actualización del Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Estadística, puedo informar a usted que del análisis realizado surgieron observaciones, que fueron subsanadas. El documento corregido final se ajusta a la normativa institucional de acuerdo a esta Dirección y Fiscalía, manifestando ambas unidades su conformidad al Reglamento.

De acuerdo a lo anterior, se puede emitir la resolución que aprueba el nuevo Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Estadística, que rige a partir del año académico 2019.

El texto definitivo del Reglamento debe formar parte del cuerpo de la resolución.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO INGRESO DECAMATO

2 7 JUN 2019
Ingreso N° 263
Facultad de Ciencias

Prof. Dr. Alejandro Dinamarca Tapia Director General de Posgrado y Postítulo Vicerrectoria Académica

c.c.: Coordinador de Posgrado, Facultad.
 Director del Programa.

Archivo.

ADT/fhu.